

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de septiembre de 2023

VISTO

El recurso de reposición de fecha 23 de junio de 2023, presentado por don Carlos Pavel Reyes More y don Percy García Caveró abogados de don José Mercedes More López contra la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 27 de enero de 2023; y

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2023, los recurrentes presentan recurso de reposición. Solicitan que se declare la nulidad de la sentencia 68/2023, de fecha 27 de enero de 2023 y se emita una nueva decisión dada la trascendencia constitucional de la pretensión.
2. El tercer párrafo del artículo 121 del Nuevo Código Procesal Constitucional establece que:

Contra los decretos y autos que dicte el Tribunal, solo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal. El recurso puede interponerse en el plazo de tres días a contar desde su notificación. Se resuelve en los dos días siguientes.

3. En el contexto descrito, cabe indicar que el recurso de reposición interpuesto ha sido contra una sentencia del Tribunal Constitucional y no contra un auto o decreto, por lo que, de conformidad con el citado artículo 121 del Nuevo Código Procesal Constitucional, el presente recurso debe ser desestimado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MONTEAGUDO VALDEZ
PACHECO ZERGA
OCHOA CARDICH**

PONENTE OCHOA CARDICH
